

**RESOLUCION N° 160 - 2015**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";

**Que**, el Art 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: "**Facultad normativa.-** Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley";

**Que**, el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria;

**Que**, en la Sección Quinta del Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD. "El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el diez de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de ese plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivo".

**Que**, la letra a) del Art. 58 Atribuciones de los concejales o concejales, del COOTAD establece: "a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal";

**Que**, en el cuarto punto del orden del día de la sesión extraordinaria de Concejo realizado el 27 de octubre del 2015, consta el siguiente punto: Presentación del proyecto definitivo del presupuesto para el año 2016.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 7 y 58 letras a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el Concejo Municipal del cantón Putumayo resuelve:

**RESOLUCIÓN No. 160 - 2015**

**EL SENO DEL CONCEJO EN PLENO RESUELVE: QUE PASE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO EL PROYECTO DEFINITIVO DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2016, PARA QUE ESTUDIE EL PROYECTO Y SUS ANTECEDENTES Y EMITA EL INFORME HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 244 DEL COOTAD.**

  
**GENNY PIEDAD RON BUSTOS  
ALCALDESA DEL CANTÓN PUTUMAYO**



**CERTIFICO.-** Que la presente resolución, fue discutida y aprobada en Sesión Extraordinaria de Concejo efectuada el 27 de octubre de 2015.

  
**DRA. MATILDE EGAS SANTELI  
SECRETARIA DEL CONCEJO**

